

ca, dirigieron escrito a su Ayuntamiento solicitando la disolución de dicha Entidad, alegando que la falta de recursos económicos le impide subsistir con independencia. El Ayuntamiento de Sabiñánigo acordó, con el «quorum» legal, prestar su conformidad a la disolución solicitada.

Cumplidas en el expediente las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia, constan en el mismo los informes favorables de las autoridades locales y provinciales consultadas, y se aprecia la existencia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar la disolución de una Entidad Local Menor.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Satusé, perteneciente al Municipio de Sabiñánigo, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 2460/1971, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Alcubilla de las Peñas, Mezquetillas y Radona, de la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Alcubilla de las Peñas, Mezquetillas y Radona, de la provincia de Soria, acordaron con el «quorum» legal la fusión voluntaria de sus Municipios, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de todos ellos.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los tres Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Alcubilla de las Peñas, Mezquetillas y Radona, de la provincia de Soria, en uno sólo con nombre y capitalidad de Alcubilla de las Peñas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 2461/1971, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de El Tormillo a los de Peraita de Alcofea y Sariñena (Huesca).*

El Ayuntamiento de El Tormillo acordó, con el «quorum» legal, solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Peraita de Alcofea, ambos de la provincia de Huesca, alegando su reducida población y la carencia de recursos económicos suficientes para prestar los servicios municipales obligatorios. Por su parte, el Ayuntamiento de Peraita de Alcofea acordó aceptar la incorporación.

Sustanciado el expediente con sujeción a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Re-

giamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, durante el trámite de información pública los vecinos de la aldea de La Masadera, perteneciente al Municipio de El Tormillo, solicitaron que dicha aldea se incorporase al Municipio de Sariñena.

Por el Ayuntamiento de El Tormillo se aprobaron unas bases, con sujeción a las cuales se llevará a efecto la incorporación, así como la división del territorio, a cuyas bases dieron su conformidad, mediante acuerdos adoptados con el «quorum» legal los Ayuntamientos de Peraita de Alcofea y de Sariñena.

En el expediente se pone de manifiesto la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de El Tormillo, y que concurren las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para poder aprobar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de El Tormillo al de Peraita de Alcofea (Huesca), con excepción del lugar de La Masadera, que se incorporará al Municipio de Sariñena, con arreglo a la línea divisoria que obra en el expediente y al proyecto de división de bienes, derechos y acciones, deudas y cargas, aprobado por las tres Corporaciones municipales interesadas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 2462/1971, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Torre de los Molinos al de Carrión de los Condes, de la provincia de Palencia.*

Los Ayuntamientos de Torre de los Molinos y Carrión de los Condes, de la provincia de Palencia, acordaron con el «quorum» legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo, por no poder atender el Ayuntamiento solicitante los servicios mínimos obligatorios exigidos legalmente.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Torre de los Molinos al de Carrión de los Condes, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 2463/1971, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de El Campo de Ledesma al de Villaseco de los Reyes, de la provincia de Salamanca.*

Los Ayuntamientos de El Campo de Ledesma y de Villaseco de los Reyes, de la provincia de Salamanca, acordaron con el «quorum» legal solicitar y aceptar respectivamente la incor-

poración del primero de los Municipios al segundo por considerarse beneficiosa para los intereses generales de ambos.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales y locales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido, de acuerdo con la mayoría, por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de El Campo de Ledesma al de Villaseco de los Reyes, de la provincia de Salamanca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 2464/1971, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Madrona, Revenga, Hontoria, Fuentemilanos y Zamarramala al de Segovia.*

Los Ayuntamientos de Madrona, Revenga, Hontoria, Fuentemilanos y Zamarramala, de la provincia de Segovia, acordaron con el «quorum» legal solicitar la incorporación de sus Municipios al de Segovia, por considerar que existen motivos notorios de necesidad y conveniencia económica y administrativa que la aconsejan.

Por su parte, el Ayuntamiento de Segovia acordó, también con el «quorum» legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Madrona, Revenga, Hontoria, Fuentemilanos y Zamarramala al de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 2465/1971, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Sitrama de Tera al de Santibáñez de Tera, de la provincia de Zamora.*

Los Ayuntamientos de Sitrama de Tera y Santibáñez de Tera, de la provincia de Zamora, acordaron con el «quorum» legal solicitar y aceptar respectivamente la incorporación del primero de los Municipios mencionados al segundo, motivándose en su limitada capacidad económica para atender en

debida forma los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley de Régimen Local.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Sitrama de Tera al de Santibáñez de Tera, de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 2466/1971, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cionat al de Villardeciervos (Zamora).*

El Ayuntamiento de Cionat acordó con «quorum» legal solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Villardeciervos, ambos de la provincia de Zamora, en base a que carece de recursos para sostenerse los servicios mínimos obligatorios, y a que esta última localidad es de mayor entidad y cuenta con buenos servicios, siendo de fácil acceso y comunicación a la misma. El Ayuntamiento de Villardeciervos, asimismo con «quorum» legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció en forma legal y durante el trámite de información pública de los acuerdos municipales, no se produjo ninguna reclamación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Cionat y la inviabilidad económica municipal, así como las ventajas de que el Municipio de Villardeciervos asuma los servicios de aquel término, concurriendo claramente las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c), del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Cionat al de Villardeciervos (Zamora).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 2467/1971, de 17 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Embid de la Ribera al de Calatayud (Zaragoza).*

El Ayuntamiento de Embid de la Ribera adoptó acuerdo con «quorum» legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Calatayud, ambos de la provincia de Zaragoza, en razón a la imposibilidad, por falta de recursos, para soportar las cargas financieras respecto a sus funcionarios y demás obligaciones municipales. El Ayuntamiento de Calatayud, también con «quorum» legal, resolvió aceptar la incorporación.